

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Designan Intendente Regional de la Intendencia Regional de Huancavelica de la SUNAFIL

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 191-2020-SUNAFIL

Lima, 23 de octubre de 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 458-2020-SUNAFIL/GG, de fecha 22 de octubre de 2020, de la Gerencia General; el Informe N° 0551-2020-SUNAFIL/GG/OGA/ORH, de fecha 22 de octubre de 2020, de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 1571-2020-SUNAFIL/GG/OGA, de fecha 23 de octubre de 2020, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 0310-2020-SUNAFIL/GG-OGAJ, de fecha 23 de octubre de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función designar y remover a los directivos de la SUNAFIL;

Que, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP PROVISIONAL) de la SUNAFIL, aprobado por Resolución Ministerial N° 120-2017-TR, reordenado por las Resoluciones de Superintendencia N°s 168 y 216-2017-SUNAFIL, N°s 025 y 080-2018-SUNAFIL, N°s 63, 148 y 206-2019-SUNAFIL, y N°s 79 y 101-2020-SUNAFIL, el puesto de Intendente Regional de la Intendencia Regional de Huancavelica tiene la clasificación de empleado de confianza;

Que, a través del documento de vistos, la Gerencia General comunica a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, que la Alta Dirección ha visto por conveniente designar al señor Jorge Eduardo Olaya Ramos en el puesto de Intendente Regional de la Intendencia Regional de Huancavelica de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL;

Que, con el Memorándum N° 1571-2020-SUNAFIL/GG/OGA, la Oficina General de Administración emite su conformidad al Informe N° 0551-2020-SUNAFIL/GG/OGA/ORH, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, a través del cual expresa opinión favorable para designar al señor Jorge Eduardo Olaya Ramos en el puesto de Intendente Regional de la Intendencia Regional de Huancavelica de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, considerando que cumple con los requisitos previstos en el Manual de Clasificación de Cargos de la SUNAFIL (Versión 04), aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 240-2017-SUNAFIL; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Con el visado del Gerente General, del Jefe de la Oficina General de Administración, y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y su Reglamento de Organización y

Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 26 de octubre de 2020, al señor JORGE EDUARDO OLAYA RAMOS, en el cargo de Intendente Regional de la Intendencia Regional de Huancavelica de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la persona mencionada en el artículo precedente, así como a la Oficina General de Administración, para las acciones pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL (www.sunafil.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS REQUEJO ALEMAN
Superintendente

1896776-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Autorizan uso de la plataforma “Págalo. pe” para realizar el pago de la tasa registral correspondiente a la Reserva de preferencia registral de denominación o razón social (Reserva de Nombre) y para la recarga virtual-monedero del Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL)

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS N° 151-2020-SUNARP/SN

Lima, 23 de octubre de 2020

VISTOS; el Informe Técnico N°034-2020-SUNARP/DTR del 23 de octubre de 2020, de la Dirección Técnica Registral; el Memorándum N° 894-2020-SUNARP/OGTI del 20 de octubre de 2020, de la Oficina General de Tecnologías de la Información; el Informe N° 177-2020-SUNARP/OGA del 02 de octubre de 2020, de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 481-2020-SUNARP/OGAJ del 30 de setiembre de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se establece que en virtud del principio de servicio al ciudadano, las

entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad, y actúan en función de sus necesidades así como del interés general de la Nación, asegurando que su actividad se realice, entre otros, con arreglo a la eficiencia; por lo que la gestión de las entidades del Estado debe realizarse optimizando la utilización de los recursos disponibles, procurando la innovación y la mejora continua;

Que, el numeral 18.6 del artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece como una de las garantías para la prestación de servicios digitales el considerar la implementación de pagos a través de canales digitales;

Que, en el año 2017, el Banco de la Nación implementó la plataforma digital denominada "Págalo.pe", que permite al ciudadano realizar el pago en línea de tasas, multas y servicios correspondientes a trámites de diversas entidades públicas, sin necesidad de realizarlo presencialmente en una agencia del Banco de la Nación; lo cual constituye una herramienta innovadora que promueve la diversificación y accesibilidad de los servicios públicos;

Que, actualmente dicha plataforma permite el pago de más de 150 tasas de 14 entidades del Estado, constituyéndose en una alternativa ágil, segura y no presencial, a la que se puede acceder desde cualquier computadora o dispositivo móvil y en cuyas modalidades de pago se contempla el uso de tarjeta de crédito y débito (Visa, Mastercard y American Express), billetera BIM y el pago en efectivo (agentes multired del Banco de la Nación);

Que, bajo ese enfoque, la Sunarp ha coordinado con el Banco de la Nación la incorporación, en dicha plataforma, del pago por Reserva de preferencia registral de denominación o razón social, que se encuentra directamente vinculado a la mejora en el indicador de apertura de negocio que mide el Doing Business; así como la incorporación de la recarga virtual del monedero del Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL), que permite acceder a los servicios de publicidad simple y certificada en línea de la Sunarp;

Que, la plataforma "Pagalo.pe" constituye un canal adicional de pago, que se suma a la pasarela de pagos que tiene la Sunarp en su portal institucional, integrado a sus servicios en línea; que permite, incluso, realizar el pago en efectivo en agentes multired del Banco de la Nación;

Que, atendiendo a las consideraciones antes aludidas, así como a la evaluación técnica realizada, resulta oportuno y necesario disponer la utilización de la plataforma "Págalo.pe" del Banco de la Nación, para el pago de la tasa registral de la Reserva de preferencia registral de denominación o razón social (Reserva de Nombre) y para la recarga virtual-monedero del Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL);

Que, la Dirección Técnica Registral ha elevado a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos el proyecto de Resolución, conjuntamente con el Informe Técnico, para la evaluación y aprobación respectiva, la cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Administración, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Tecnologías de la Información;

Estando a lo acordado y, de conformidad con la facultad conferida por el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; contando con el visado de la Gerencia General, de la Dirección Técnica Registral, de la Oficina General de Tecnologías de la Información, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de uso de la plataforma Págalo.pe

Autorizar el uso de la plataforma "Págalo.pe" para realizar el pago de la tasa registral correspondiente a la Reserva de preferencia registral de denominación o razón social (Reserva de Nombre) y para la recarga virtual-monedero del Servicio de Publicidad Registral en

Línea (SPRL), a los que se accede a través del portal institucional.

Artículo 2.- Medio alternativo de pago

Precisar que el uso de la plataforma "Págalo.pe" para el pago de la tasa registral correspondiente a la Reserva de preferencia registral de denominación o razón social (Reserva de Nombre) y para la recarga virtual-monedero SPRL, constituye un medio alternativo de pago a los establecidos y vigentes a la fecha.

Artículo 3.- Entrada en vigencia

La presente Resolución entra en vigencia a partir del 26 de octubre de 2020.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HAROLD MANUEL TIRADO CHAPOÑAN
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

1896832-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Aprueban el uso, para las elecciones internas de las Elecciones Generales 2021, del padrón de electores afiliados de la organización política Partido Morado

RESOLUCIÓN N° 0387-2020-JNE

Lima, veintitrés de octubre de dos mil veinte

VISTO el Oficio N° 002032-2020/SGEN/RENIEC, recibido el 23 de octubre de 2020, suscrito por el secretario general del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con el cual comunica la elaboración del padrón de electores afiliados de la organización política Partido Morado, y remite el Informe N° 000561-2020/GTI/SGGBD/RENIEC, de la Subgerencia de Gestión de Base de Datos de la Gerencia de Tecnología de la Información de dicha institución.

CONSIDERANDOS

1. Mediante Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, publicado en el diario oficial *El Peruano*, el 9 de julio de 2020, se convocó a Elecciones Generales para el día domingo 11 de abril de 2021, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino.

2. La Ley N° 31038, publicada el 22 de agosto de 2020, establece normas transitorias en la legislación electoral para las Elecciones Generales 2021, disponiendo la realización de elecciones internas, las cuales deben ser organizadas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). Asimismo, prevé que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) elabore el padrón de electores con base en la información proporcionada por el Registro de Organizaciones Políticas (ROP), y que el Jurado Nacional de Elecciones resuelva controversias en sede jurisdiccional, elabore el cronograma correspondiente y fiscalice tales elecciones internas.

3. El Reglamento sobre las competencias del Jurado Nacional de Elecciones en las Elecciones Internas para las Elecciones Generales 2021, aprobado mediante la Resolución N° 0328-2020-JNE, de fecha 28 de setiembre de 2020, en sus artículos 26 al 28, desarrolla aspectos sobre el padrón de electores afiliados para las elecciones internas, señalando que este está constituido por el conjunto de afiliados inscritos por cada organización política en el ROP, incluyendo sus fundadores, directivos y miembros de sus comités, que son remitidos al Reniec para su elaboración, en el cual se debe incorporar los siguientes datos: nombres y apellidos de los afiliados,